MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapultepec

Noviembre 2020

© Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapultepec 2019- 2021.

Calle Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México.

DIF Municipal.

Teléfono: 2631121

Impreso y hecho en Chapultepec, México. Noviembre de 2020.

La reproducción total o parcial de este documento

se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN 4
II. BASE LEGAL 5
III. ATRIBUCIONES 7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA 28
V. ORGANIGRAMA 29
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES 30
VII. DIRECTORIO 47
VIII. VALIDACIÓN 48

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

I. PRESENTACIÓN

La Administración Pública Municipal como elemento básico para transformar los objetivos, planes y programas gubernamentales en acciones y resultados concretos, debe ser eficiente en su desempeño, eficaz en la respuesta a las demandas de la sociedad y transparente en sus procesos de gestión, mediante la implementación de políticas públicas que conjuguen a los diferentes órdenes de gobierno.

Por lo anterior, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Chapultepec, intensifica sus acciones para articular y dar mayor oportunidad a la labor que desempeña, para lo cual es indispensable que este organismo cuente con los mecanismos administrativos que apoyen, aseguren y agilicen el cumplimiento de los actos de gobierno. En el marco de estos propósitos se presenta el Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Chapultepec, mismo que se establece como un elemento administrativo básico, que contiene detalladamente sus antecedentes: base jurídica, misión, visión, estructura orgánica, organigrama, así como los objetivos y funciones de cada una de sus unidades administrativas. Constituye una herramienta administrativa importante para el cumplimiento de los propios objetivos y es un elemento para modernizar la función pública municipal, al definir el ámbito de competencia de sus unidades administrativas, precisando las funciones que deben realizar los servidores públicos.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México publicada en la Gaceta de Gobierno el 24 de Febrero de 1995 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 17-09-1981, última modificación: 14-04-2020
- Ley de Asistencia Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicada la Gaceta Oficial de Gobierno el 07 de Septiembre de 2010 y sus reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicada el Gaceta de Gobierno el 04 de Mayo de 2016.
- Ley General de Salud publicada el 07 de Febrero de 1984 y sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad publicada el 30 de Mayo del 2011 y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México publicada el 25 de Septiembre de 2008.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México publicada en Gaceta de Gobierno el 07 de Mayo de 2015.
- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

Desarrollo Integral de la Familia" publicada en Gaceta del Gobierno del Estado de México, 16 de julio de 1985, y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes publicada en Gaceta de Gobierno el 13 de Marzo de 2002-
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México publicada en Gaceta de Gobierno el 09 de Octubre de 2018 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interno de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México publicada el 24 de Agosto de 1989.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Gaceta de Gobierno, 03 de Agosto de 1998.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno, 05 de Mayo de 2017.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, Gaceta de Gobierno, 18 de Octubre de 2004.
- Reglamento de Salud del Estado de México, Gaceta de Gobierno, 13 de Marzo de 2002.
- Reglamento Orgánico de la Administración Publica Municipal de Chapultepec 2019-2021, publicado en Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Gobierno de Chapultepec Estado de México, 29 de Octubre de 2019.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapultepec, publicado en Gaceta de Gobierno, 29 de Septiembre de 2020 y sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal de Chapultepec 2020, publicado en Gaceta Municipal, Órgano Oficial de Gobierno de Chapultepec Estado de México, 05 de Febrero de 2020.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

III. ATRIBUCIONES

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO

DE LA ASISTENCIA SOCIAL

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene como finalidad establecer las bases, objetivos y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva los programas, acciones y prestación de los servicios de asistencia social que establecen los ordenamientos de la materia; así como coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia de esta entidad federativa, de los municipios que la componen y de los sectores social y privado.

Artículo 2.- El Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la familia, proveyendo a los miembros del grupo familiar, de los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

Artículo 3.- En el diseño, establecimiento e implementación de los programas, acciones y servicios a que se refiere el artículo anterior, se entenderá por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, por las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentra, así como la protección física, mental y social, en tanto logra su restablecimiento, para incorporarse a una vida plena y productiva.

Artículo 4.- La aplicación de esta Ley se rige bajo los principios de equidad, dignificación, respeto, probidad, corresponsabilidad, integración, accesibilidad, solidaridad y subsidiariedad.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. **Adolescente:** Todo ser humano mayor de doce años cumplidos y menor de dieciocho años de edad;

II. **Adulto Mayor:** Hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad;

III. **Beneficiario:** Persona que es atendida a través de los programas, acciones y servicios de asistencia social, que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

IV. **DIFEM:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

V. **Familia:** Al conjunto de personas organizadas en roles fijos de padre, madre, hermanos, con vínculos consanguíneos o no, orientadas hacia el desarrollo integral de sus miembros y el bien común de la sociedad;

VI. **Grupo Familiar:** Al conjunto de personas vinculadas por relaciones de: intimidad, mutua consideración y apoyo, parentesco, filiación o convivencia fraterna, o bien, tengan alguna relación conyugal o de concubinato;

VII. **Ley:** A la Ley de Asistencia Social del Estado de México y sus Municipios;

VIII. **Niña o niño:** A todo ser humano menor de doce años de edad;

IX. **Persona con Discapacidad:** Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social;

X. **Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal de Asistencia Social; y

XI. **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en el territorio del Estado de México.

XII. **Situación de riesgo:** A la posibilidad de que una persona sufra un daño en su integridad física o emocional y que tiene su origen en una causa de tipo social.

XIII. **Vulnerabilidad:** Situación de una persona o grupo de personas en que debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Sujetos de la Ley

Artículo 6.- Quedan sujetos a esta Ley y a las disposiciones jurídicas que de la misma emanen:

I. El DIFEM;
II. Las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, con funciones u objeto relacionados con la asistencia social;
III. Los SMDIF;
IV. Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades, acciones o presten servicios de asistencia social en el territorio del Estado; y
V. Los beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social, que serán preferentemente, niñas, niños y adolescentes considerando su interés superior, así como los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o socioeconómicas, requieran de servicios especializados para su protección y el restablecimiento de las circunstancias de vulnerabilidad que le impiden su pleno desarrollo.

Artículo 7.- Se consideran beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social, de manera prioritaria:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o afectados por:
a) Desnutrición;
b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
c) Maltrato, abuso o violencia.
d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores, de tutores, de quienes tengan la guarda y cuidado, en el cumplimiento y garantía de sus derechos.
e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
f) Vivir en la calle;

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

g) Ser víctimas de la trata de personas, la pornografía y el comercio sexual;
h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
i) Infractores y víctimas del delito;
j) Ser hijas o hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de pobreza;
k) Ser migrantes y repatriados en situación de riesgo o vulnerabilidad.
l) Ser víctimas de conflictos armados, de persecución o de discriminación.
m) Ser padres adolescentes.

II. Las mujeres:
a) En estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes;
b) En situación de violencia, en cualquiera de sus modalidades; y
c) En situación de explotación, incluyendo la sexual o trata de personas.
d) En lugares en que por las condiciones de inseguridad las coloquen en situación de riesgo.

III. Indígenas en situación de vulnerabilidad;
IV. Adultos mayores en estado de vulnerabilidad;
V. Las personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad.
VI. Dependientes de personas privadas de su libertad, enfermos terminales o que padezcan algún tipo de adicción;
VII. Víctimas de la comisión de delitos en estado de vulnerabilidad.
VIII. Indigentes;
IX. Alcohólicos y fármaco dependientes en estado de vulnerabilidad.
X. Las personas afectadas por desastres naturales en zonas marginadas.
XI. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

CAPÍTULO TERCERO

De los Programas, Acciones y Servicios de Asistencia Social

Artículo 8.- La implementación de programas, acciones y prestación de servicios de asistencia social se realizará por las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, en la esfera de sus respectivas competencias y atribuciones, por el DIFEM y por los SMDIF, a través de mecanismos transversales de concurrencia y coordinación, con instituciones de índole social y privado.

Las personas físicas y jurídicas colectivas que tengan entre sus objetivos la realización de acciones y prestación de servicios de asistencia social podrán vincularse al Sistema Estatal, mediante mecanismos de colaboración o concertación, en términos de las disposiciones de esta Ley.

Los servicios que se presten en esta materia, deberán cumplir con lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas que resulten aplicables.

Artículo 9.- Los programas, acciones y servicios de asistencia social que se diseñen, implementen y ejecuten en los términos de esta Ley, se vincularán en lo conducente, con el Sistema Estatal de Salud, con el Sistema Estatal de Desarrollo Social y con el Sistema de Protección de Niñas. Niños y Adolescentes del Estado de México, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley se entenderán como servicios en materia de asistencia social:

I. La atención a personas que por sus carencias socioeconómicas o discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
II. La atención en establecimientos especializados a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en estado de abandono o vulnerabilidad;
III. El ejercicio de la tutela de niñas, niños y adolescentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

IV. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, discapacitados y en general, a personas en estado de vulnerabilidad;

V. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a todos los beneficiarios de esta Ley;

VI. El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, atendiendo al interés superior de éstos;

VII. Coadyuvar en la prevención, protección y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes que sean víctimas del delito de trata de personas.

VIII. La promoción y colaboración en acciones de prevención y atención para erradicar la violencia familiar;

IX. La promoción y difusión de acciones para la protección de los derechos del adulto mayor, procurando su apoyo y evolución, para favorecer su reinserción al núcleo familiar y social;

X. La prevención de la discapacidad y su tratamiento rehabilitatorio no hospitalario en centros especializados, favoreciendo su incorporación a una vida plena y productiva;

XI. La realización de investigaciones y estudios sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;

XII. La promoción de la integración, desarrollo y mejoramiento de la familia con carencias mediante su participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;

XIII. El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas;

XIV. La prestación de servicios funerarios; y

XV. Las que se deriven de otros ordenamientos legales que incidan en la asistencia social.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

De su Naturaleza, Objetivos y Atribuciones

Artículo 11.- El Sistema Estatal se vincula al Sistema Estatal de Salud y se integra por las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública, estatal y municipal, los sectores social y privado con funciones u objeto de asistencia social.

Artículo 12.- El Sistema Estatal es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, las dependencias y entidades federales y los sectores social y privado con funciones de asistencia social, y tiene los siguientes objetivos:

Formular, dirigir e implementar las estrategias, programas y acciones, que en su conjunto constituyen la política de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de los miembros del grupo familiar;

Promover y regular el diseño, establecimiento y ejecución de programas, acciones y servicios de asistencia social que se establecen en esta Ley y otros ordenamientos de la materia;

Garantizar la concurrencia y coordinación de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de los sectores social y privado para facilitar el acceso de los beneficiarios de esta Ley a los programas, acciones y servicios de asistencia social;

Promover la celebración de convenios de colaboración, concertación y coordinación de acciones entre los gobiernos federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, y organismos nacionales e internacionales, tendientes al cumplimiento de esta Ley;

Garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los programas, acciones y servicios de asistencia social, preferentemente en las zonas de atención prioritaria o inmediata, con menos desarrollo o con mayor población en condiciones de vulnerabilidad;

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

Definir criterios de distribución, escalonamiento, regionalización y ampliación de coberturas de los programas, acciones y servicios de asistencia social, considerando las zonas de atención prioritaria o inmediata;

Promover y fomentar entre sus integrantes la eficaz y transparente aplicación de los recursos que se destinen a la asistencia social;

Propiciar y promover las investigaciones y estudios científicos y de campo que favorezcan el desarrollo integral de la familia;

Establecer y llevar a cabo programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los beneficiarios de esta Ley; y

Las demás inherentes a la asistencia social.

Artículo 13.- El Ejecutivo del Estado, a través del DIFEM, coordinará el Sistema Estatal, quien tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

Coordinar, promover y regular los programas, acciones y servicios de asistencia social que presten las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal así como los SMDIF;

Promover y fomentar la investigación científica y tecnológica que permita desarrollar y mejorar los servicios de asistencia social;

Coordinar un sistema de información estatal en materia de asistencia social;

Concertar acciones con los sectores social y privado para promover y ejecutar la prestación de los servicios de asistencia social, bajo los principios de solidaridad y subsidiariedad;

Brindar asesoría en materia de asistencia social a las Instituciones que presten estos servicios;

Difundir ampliamente entre la población, información sobre acciones de prevención y atención, académicas, de opinión y consulta relacionada con la asistencia social;

Coadyuvar con el Sistema Estatal de Salud en la supervisión de las instituciones sociales y privadas que realicen actividades de asistencia social, para la debida observancia de la normatividad aplicable,

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

principalmente en la operación de centros de asistencia social para niñas, niños,adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, refugios para mujeres e indigentes, entre otras.

Las demás que le otorguen las disposiciones legales en la materia.

TÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I

De su Naturaleza Jurídica y Atribuciones

Artículo 14.- El DIFEM es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

No quedará sectorizado, en virtud de la amplitud de sus objetivos, que se encuentran vinculados a varios sectores; por lo que su dependencia será directa del Titular del Ejecutivo del Estado y sujeto en lo conducente a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Artículo 15.- El DIFEM contará con las unidades administrativas mínimas requeridas para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, y sus funciones y atribuciones quedarán contenidas en las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

Artículo 16.- La asistencia social e integración de la familia, la asume el Estado por conducto del DIFEM y los municipios a través de los SMDIF, en la esfera de su competencia.

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes estará a cargo del DIFEM a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y sus representaciones regionales, en coordinación con las procuradurías municipales en la esfera de sus respectivas competencias.

Artículo 17.- Quedará a cargo del DIFEM la rectoría, normatividad y control de los programas, acciones y servicios de asistencia social que

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

presten los SMDIF, que deberán cumplir los objetivos del Sistema Estatal, respetando la autonomía municipal.

El DIFEM brindará el apoyo, asesoría, colaboración técnica y administrativa que requieran los SMDIF, para el logro de sus objetivos.

Artículo 18.- El DIFEM tendrá respecto de la asistencia social, las siguientes atribuciones:

I. Establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social, que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, de la familia y del grupo familiar.

II. Implementar acciones y servicios de prevención, atención, protección y, en su caso, la restitución de los derechos de niñas y niños; adolescentes que trabajan, así como para padres y madres adolescentes que trabajan.

III. Promover y fomentar entre los integrantes del Sistema Estatal, el establecimiento y operación de centros de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o situación especial, de adultos mayores, de mujeres víctimas de maltrato, de personas con discapacidad y de indigentes.

IV. Ejercer la tutela de niñas, niños y adolescentes que corresponda al Estado, en términos de esta Ley y de la legislación civil, coadyuvando con otras autoridades en acciones de protección de la integridad física, jurídica y psicoemocional.

V. Establecer y operar instancias especializadas de apoyo técnico y supervisión, encaminadas a la protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que por sus circunstancias se encuentren en estado de vulnerabilidad, a través de servicios de asistencia jurídica y orientación social, además de las que le atribuyan otros ordenamientos legales;

VI. Realizar, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, los estudios en materia de psicología, trabajo social, jurídico y médico que permitan acreditar la idoneidad del adoptante o adoptantes para expedición del certificado de idoneidad, así como dar seguimiento

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

al proceso de integración de las niñas, niños y adolescentes adoptados para verificar su adaptación al núcleo familiar.

VII. Coadyuvar con el Ministerio Público aportando los elementos a su alcance en la protección de la infancia y de incapaces que carezcan de familiares y en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

VIII. Establecer, desarrollar, coordinar y ejecutar programas y acciones en materia de alimentación y nutrición familiar, que permita a los beneficiarios de esta Ley superar la vulnerabilidad en la que se encuentran;

IX. Planear, organizar y coordinar la realización de estudios, diagnósticos e investigaciones para el desarrollo de acciones que mejoren el nivel nutricional de las niñas y niños en edad escolar a nivel preescolar y básica que contribuyan al combate de la desnutrición y obesidad infantil en la Entidad;

X. Establecer, organizar, coordinar y ejecutar programas, acciones y servicios de prevención de la discapacidad, y tratamiento rehabilitatorio no hospitalario de la discapacidad, así como favorecer la integración social de personas con discapacidad;

XI. Realizar acciones de apoyo y formación educativa para la integración social y de capacitación para el trabajo a los beneficiarios de esta Ley, en coordinación con las dependencias y organismos de la administración pública estatal;

XII. Establecer, organizar, coordinar y ejecutar programas, acciones y servicios que favorezcan el respeto a los derechos del adulto mayor en estado de vulnerabilidad que fomenten su autoestima, procurando su apoyo, evolución y reinserción al núcleo familiar y social;

XIII. Establecer, organizar, coordinar, fomentar y ejecutar programas y acciones de prevención y atención de las adicciones, brindando atención primaria a la salud de los miembros del grupo familiar, que propicien una cultura de salud mental, vinculado en lo conducente con las atribuciones del Sistema Estatal de Salud;

XIV. Promover de forma permanente programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, fomenten la paternidad responsable, así como la planificación e integración familiar que

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades, a la salud física y mental, así como diseñar platicas previas a la celebración del matrimonio, con el fin de erradicar la violencia familiar y conciliar de vida laboral y familiar;

XV. Promover la difusión de los programas, acciones y servicios del DIFEM y de los SMDIF, a través de los medios de comunicación, con el objeto de fomentar la cultura de la asistencia social;

XVI. Instrumentar y administrar un Sistema Estatal de Información de Asistencia Social, para la generación de estadísticas en la materia;

XVII. Promover y fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre el desarrollo integral de la familia, sus miembros y en general, sobre los beneficiarios de esta Ley, tendientes a la atención de las problemáticas que limiten el restablecimiento de las condiciones de vulnerabilidad, mediante la creación de las instancias especializadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

XVIII. Promover y fomentar la capacitación, profesionalización y especialización de los servidores públicos en la prestación de servicios de asistencia social;

XIX. Coadyuvar en el auxilio de damnificados en casos de desastres naturales, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, federal y municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Promover e impulsar el uso adecuado de los recursos destinados a los programas, acciones y servicios de asistencia social, en cumplimiento a los objetivos de esta Ley;

XXI. Supervisar la adecuada operación de los programas de asistencia social por parte de los SMDIF, con la finalidad de que se apeguen a los objetivos del Sistema Estatal; y

XXII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

Artículo 19.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el DIFEM podrá ser auxiliado por las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, así como por instituciones u organismos del sector social o privado, pudiendo celebrar convenios cuando lo estime

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

conveniente, los que se integrarán al Sistema Estatal y se regirán por las disposiciones de esta Ley.

LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS

MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"

CAPITULO PRIMERO

Constitución y fines

Artículo 1.- Se crean los organismos públicos descentralizados de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia, de carácter municipal, denominados "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" de los municipios de: NAUCALPAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ECATEPEC, NEZAHUALCOYOTL, TOLUCA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, TULTITLÁN, HUIXQUILUCAN, LERMA, COACALCO DE BERRIOZABAL, LA PAZ, METEPEC, CUAUTITLÁN, VALLE DE BRAVO, TEXCOCO, TECAMAC, NICOLÁS ROMERO, IXTAPALUCA, ATLACOMULCO, TEPOTZOTLÁN, ZUMPANGO, IXTLAHUACA, JILOTEPEC, TENANCINGO, TIANGUISTENCO, ZINACANTEPEC, TEJUPILCO, HUEHUETOCA, CHALCO, ACULCO, ALMOLOYA DEL RIO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DE JUÁREZ, AMATEPEC, ATLAUTLA, APAXCO, AXAPUSCO, COATEPEC HARINAS, CHAPA DE MOTA, **CHAPULTEPEC**, CHIAUTLA, CHIMALHUACÁN, DONATO GUERRA, EL ORO, IXTAPAN DE LA SAL, IXTAPAN DEL ORO, JOCOTITLÁN, JOQUICINGO, JUCHITEPEC, MEXICALTZINGO, NOPALTEPEC, OCUILAN, OTZOLOAPAN, OTZOLOTEPEC, OTUMBA, POLOTITLÁN, PAPALOTLA, RAYÓN, SAN SIMÓN DE GUERRERO, SOYANIQUILPAN, SULTEPEC, TEMAMATLA, TEMASCALTEPEC, TEMASCALCINGO, TEMOAYA, TENANGO DEL AIRE, TENANGO DEL VALLE, TEOTIHUACAN, TEPETLIXPA, TEXCALYACAC, TIMILPAN, VILLA DE ALLENDE, VILLA DEL CARBÓN, ZACAZONAPAN, ZUMPAHUACÁN, ACAMBAY, ACOLMAN, AMANALCO, AMECAMECA, ATENGO, ATIZAPÁN, AYAPANGO, CALIMAYA, CAPULHUAC, COCOTITLAN, COYOTEPEC, CHICOLOAPAN, CHICONCUAC, ECATZINGO, HUEYPDXTLA, ISIDRO FABELA, JALTENCO, JILOTZINGO, JIQUIPILCO, MALINALCO, MELCHOR OCAMPO, MORELOS, NEXTLALPAN, OCOYOACAC,

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

OZUMBA, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, SAN MATEO ATENCO, SANTO TOMAS, TEMASCALAPA, TEOLOYUCAN, TEQUIXQUIAC, TEPETLAOXTOC, TEXCALTITLAN, TEZOYUCA, TLALMANALCO, TLATLAYA, TONATICO, TULTEPEC, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, XALATLACO, XONACATLÁN, ZACUALPAN, LUVIANOS Y TONANITLA.

Artículo 2.- Los Organismos para el Desarrollo Municipal de la Familia, que se constituyen para cada municipio, tendrán su domicilio social en la Cabecera Municipal correspondiente.

Artículo 3.- Los organismos a que se refiere esta Ley tendrán los siguientes objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y beneficio colectivo:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;
II. Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;
III. Fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones públicas o privadas en el municipio;
V. Impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, de adultos mayores y de personas con discapacidad sin recursos.
VI. Prestar servicios jurídicos y de orientación social a niñas, niños adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

VII. Proteger de manera integral los derechos de niñas, niños y adolescentes y restituirlos en caso de vulneración de los mismos, a través de las medidas especiales de protección que sean necesarias.

VIII. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la protección de la infancia y adolescencia y la obtención del bienestar social.

IX. Impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social.

X. Las demás que le encomienden las leyes.

CAPITULO TERCERO

Organización

Artículo 11.- Serán Órganos Superiores de los Organismos:

I. La Junta de Gobierno;

II. La Presidencia; y

III. La Dirección.

Artículo 12.- El Órgano Superior de los Organismos será la Junta de Gobierno, la cual se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Recayendo la Presidencia en la persona que al efecto nombre el C. Presidente Municipal, lo mismo el

Secretario, que en todo caso será el Director, el Tesorero será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno y los Vocales serán dos funcionarios Municipales, cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos de los Organismos.

Artículo 13.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

I. Representar al Sistema Municipal, con el poder más amplio que en derecho proceda, lo cual hará a través del Presidente de la propia Junta;

II. Conocer y en su caso aprobar, los Convenios que el Sistema Municipal celebre para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

III. Aprobar el Reglamento Interno y la Organización General del Sistema Municipal, así como los manuales de procedimientos y servicios al público;

IV. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal que en todo caso serán acordes de los planes y programas del DIFEM;

V. Aprobar los presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;

VI. Otorgar a personas o Instituciones Poder General Especial para representar al Sistema Municipal;

VII. Proponer convenios de coordinación de Dependencias o Instituciones que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal;

VIII. Extender los nombramientos del personal del Sistema Municipal de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Proponer los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal;

X. Fomentar y apoyar a las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social;

XI. Autorizar la contratación de créditos, así como la aceptación de herencias, legados o donaciones, cuando éstas sean condicionadas o se refieran a bienes en litigio;

XII. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal.

Artículo 13 Bis.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos en forma bimestral y las extraordinarias que sean necesarias cuando las convoque el Presidente o la mayoría de sus miembros.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

Artículo 13 Bis-A.- Habrá quórum en las sesiones de la Junta de Gobierno cuando concurran más de la mitad de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o quien legalmente lo supla, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Director tendrá voz pero no voto en las sesiones.

Artículo 13 Bis-B.- Por cada miembro propietario de la Junta se nombrará un suplente, con excepción del Presidente, quien será suplido por el Secretario.

Artículo 13 Bis-C.- Los cargos de los miembros de la Junta serán honoríficos.

Artículo 13 Bis-D.- Corresponde al Secretario de la Junta, entre otras actividades administrativas que le encargue el Presidente, llevar actualizado el libro de actas que él redactará, elaborar el orden del día de las sesiones y formular la convocatoria a éstas.

Artículo 13 Bis-E.- La Presidencia tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Cumplir los objetivos, funciones y labores sociales del Organismo;

II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

III. Dictar las medidas y acuerdos necesarios para la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, las personas con discapacidad y para la integración de la familia, así como para cumplir con los objetivos del organismo.

IV. Proponer a la Junta de Gobierno el Reglamento Interno del Organismo y sus modificaciones; así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

V. Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo del Organismo;

VI. Celebrar los convenios necesarios con las dependencias y entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;

VII. Otorgar poder general o especial en nombre del organismo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;

VIII. Presidir el Patronato a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley y proponer a la Junta de Gobierno a las personas que puedan integrarlo;

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

IX. Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos y remociones del personal del Organismo;

X. Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de presupuestos, informes de actividades y de estados financieros anuales para su aprobación;

XI. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o Instituciones que estime conveniente;

XII. Conducir las relaciones laborales del Organismo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XIII. Rendir los informes que la Junta de Gobierno le solicite;

XIV. Revisar y autorizar los libros de Contabilidad y de inventarios que deba llevar el Organismo;

XV. Pedir y recibir los informes que requiera del personal del Organismo;

XVI. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del organismo;

XVII. Vigilar que el manejo y administración de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, se realice conforme a las disposiciones legales aplicables;

XVIII. Autorizar con su firma y presentar la documentación que deba remitirse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

XIX. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- La Dirección tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Dirigir los servicios que debe prestar el Sistema Municipal con la asesoría del DIFEM;

II. Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados;

III. Rendir los informes parciales que la Junta de Gobierno o la presidencia les solicite;

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

IV. En coordinación con el Tesorero ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema Municipal, en los términos aprobados; y

V. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando los requisitos legales conforme al presupuesto respectivo;

VI. Elaborar conjuntamente con el Órgano de Control Interno, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación como el uso y destino de los mismos;

VII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles del organismo;

VIII. Certificar la documentación oficial emanada de la Junta de Gobierno o de cualquiera de sus miembros y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

IX. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

X. Supervisar y vigilar que el manejo, administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, se realice conforme a las disposiciones legales aplicables; y

XI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de los anteriores a juicio de la Junta de Gobierno y la Presidencia.

Artículo 15.- El Tesorero será el responsable del manejo del presupuesto del Sistema Municipal, y de la administración de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, lo cual hará en coordinación con el Director, debiendo informar los estados financieros mensualmente a la Junta de Gobierno o cuando ésta y la presidencia lo soliciten, además tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos que conforman el patrimonio del organismo de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

II. Llevar los libros y registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios;

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

III. Proporcionar oportunamente a la Junta de Gobierno todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos del organismo, vigilando que se ajuste a las disposiciones legales aplicables;

IV. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno un informe de la situación contable financiera de la Tesorería del Organismo;

V. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidades que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Consejo Directivo.

VI. Certificar los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

VII. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

VIII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO BIS De la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 20 bis. Los sistemas municipales contarán con una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.

Para tal efecto se deberán establecer acciones conjuntas con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, de deporte y con todas aquellas que sean necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.

Para su funcionamiento la procuraduría de protección municipal deberá contar con personal multidisciplinario conformado por lo menos por profesionistas con cédula en las carreras de derecho, medicina, psicología y trabajo social.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México establecerá los criterios que permitan la operación de las procuradurías de protección municipal a fin de lograr una coordinación y mejor cobertura en el territorio estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y su reglamento.

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO 2019-2021

TÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

Artículo 68.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapultepec, será el responsable de brindar asistencia social a los grupos vulnerables, a través de programas y servicios encaminados a combatir el rezago social y mejorar las condiciones de vida de la población.

Artículo 69.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapultepec, para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar el bienestar social y el desarrollo de las comunidades del Municipio.
II. Promover el sano desarrollo y la educación en los niños de las comunidades.
III. Dirigir las actividades que realizan otras entidades en el municipio en materia de asistencia social.
IV. Prestar servicios jurídicos a todos los niños, adolescentes, adultos mayores y a las personas con alguna discapacidad, siempre en busca de su bienestar.
V. Planear y Desarrollar proyectos con las instituciones de Salud para preservar la salud de todos los habitantes del municipio.
VI. Coordinar los programas de vacunación con ayuda de las autoridades a las que les compete.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

VII. Promover la creación de instituciones en materia de asistencia social para el beneficio y uso de las niñas y niños en situación vulnerable así como de los adultos mayores y personas con alguna discapacidad.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Junta de Gobierno
1.1. Presidencia
1.0.1.1. Recepcionista
1.2. Tesorería
1.3. Dirección
1.0.2. Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
1.0.3. Área de Psicología
1.0.4. Área de Trabajo Social
1.0.5. Área de Servicio Médico PREVIDIF
1.0.6. Área Jurídica
1.0.7. Promotora de Alimentación y Nutrición
1.0.8. Promotora de Proyectos Productivos Comunitarios
1.0.9. Coordinación de Atención al Adulto Mayor
1.0.9.1. Área de Geriatría

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

V. ORGANIGRAMA

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. JUNTA DE GOBIERNO

OBJETIVO

Representar al organismo legalmente, autorizar sus planes de trabajo, sus presupuestos, los informes de labores, los estados financieros, así como aprobar los reglamentos internos.

FUNCIONES

- Representar al Sistema Municipal lo cual hará a través del Presidente de la propia Junta.
- Conocer y en su caso aprobar, los convenios que el Sistema Municipal celebre para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- Aprobar el Reglamento Interno y la organización general del Sistema Municipal, así como los Manuales de Procedimiento.
- Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal que en todo caso serán acordes de los planes y programas del DIFEM.
- Aprobar los presupuestos, informes de actividades y estado financieros anuales.
- Otorgar a las personas o Instituciones poder general especial para representar el Sistema Municipal.
- Extender los nombramientos del personal del Sistema Municipal de acuerdo con las disposiciones Jurídicas aplicables.
- Proponer los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal.
- Fomentar y apoyar a las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objetivo sea la prestación de servicios de asistencia social.
- Desarrollar las demás FUNCIONES inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

1.1. PRESIDENCIA

OBJETIVO

Establecer las directrices y estrategias en materia de asistencia social, interrelacionándolas con aquellas que en la materia lleven a cabo otras instituciones públicas y privadas.

FUNCIONES

- Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de trabajo, presupuestos, informes y estados financieros anuales del organismo.
- Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de asistencia social.
- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno
- Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes para mejorar su desempeño.
- Requerir periódicamente los informes de actividades de la Dirección General y de las distintas áreas que integran el Sistema Municipal DIF.
- Realizar las gestiones de recursos en beneficio de los programas sustantivos que realiza el Sistema Municipal
- Realizar giras de trabajo a las distintas comunidades del municipio, llevando a cabo la entrega de recursos y alentando a los más necesitados.
- Recibir las peticiones de la población más vulnerable del municipio, atendiendo aquellas del rubro de asistencia social y gestionando el resto ante las diferentes instancias en absoluto respeto a su normatividad.
- Atender quejas y sugerencias de la ciudadanía, realizando investigaciones sobre los acontecimientos y procurando la solución inmediata a sus peticiones.
- Presentar el Informe Anual de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- Establecer convenios y acuerdos de colaboración con las Presidentas de los Subsistemas DIF de otros municipios, el Estado o la federación para definir acciones de colaboración y de operación a nivel regional, estatal o federal.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

• Desarrollar las demás FUNCIONES inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por la Junta de Gobierno DIF.

1.0.1.1. RECEPCIONISTA

OBJETIVO

Controlar adecuadamente la línea telefónica, así como la atención directa al público que visita el sistema y una adecuada orientación al mismo.

FUNCIONES:

• Recibir y contestar las llamadas y darles el curso correspondiente

• Darle atención al público y orientarlos adecuadamente dentro del sistema.

• Llevar un control sobre las llamadas salientes del sistema.

• Recibir oficios que lleguen de dependencias ajenas al sistema.

• Dar información a la comunidad sobre los diferentes servicios que presta el sistema.

1.2. TESORERÍA

OBJETIVO

Administrar eficiente y transparentemente los recursos financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapultepec.

FUNCIONES

• Establecer las estrategias para el cumplimiento de las obligaciones por parte de las unidades administrativas derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversiones, deuda, patrimonio, fondos y valores asignados al DIF Municipal.

• Coordinar y supervisar la elaboración del presupuesto de egresos, así como ejecutarlo de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

- Administrar de manera eficiente los recursos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Coordinar el ejercicio del presupuesto asignado al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuidando que su aplicación se realice con base en los principios de racionalidad, austeridad y disciplina financiera.
- Presentar a la Junta de Gobierno, los estados financieros mensuales, para su revisión y aprobación.
- Establecer el plan y las estrategias financieras de contingencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapultepec.
- Desarrollar las demás FUNCIONES inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director General.
- Realizar los trámites correspondientes ante el ISSEMYM de las altas y bajas del personal que labora en el sistema.
- Coordinar el armado la cuenta mensual que se entrega en el OSFEM y presentarla oportunamente.

1.3. DIRECCIÓN

OBJETIVO

Planear, organizar, dirigir y controlar las estrategias necesarias que permitan contribuir en el fortalecimiento, desarrollo e integración familiar, a través del cumplimiento de los objetivos como Sistema Municipal DIF.

FUNCIONES

- Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas y actividades del Sistema Municipal DIF.
- Dar seguimiento al funcionamiento del organismo a través de las supervisiones y reuniones con el personal responsable de las áreas.
- Diagnosticar las necesidades y problemáticas de la población vulnerable en el municipio y sus comunidades rurales, basándose en información

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

sociodemográfica, grupos vulnerables, problemáticas prioritarias y en las estrategias asistenciales implementadas en acuerdo con la Junta de Gobierno.

- Dar seguimiento al plan de mediano plazo de los programas establecidos en el período de gestión, el diagnóstico asistencial del municipio, las prioridades a atender, el marco legal, los programas y proyectos.
- Elaborar estrategias de supervisión de los programas y proyectos establecidos, de la información proporcionada por los responsables de las áreas, así como las metas y objetivos establecidos en el programa anual de trabajo.
- Coordinar la elaboración de los lineamientos para la aplicación de los recursos, el programa anual y las fuentes de financiamiento.
- Dirigir los programas y proyectos de asistencia social en el municipio, así como coordinar su ejecución y funcionamiento interno.
- Evaluar mensualmente los programas y proyectos de asistencia social.
- Coordinar y concretar acciones en materia de asistencia social con instituciones públicas, sociales y privados.
- Celebrar convenios, contratos, acuerdos y actos jurídicos que sean necesarios para el óptimo cumplimiento de su objetivo y el funcionamiento del organismo.
- Presentar a la Junta de Gobierno los nombramientos o remociones del personal de confianza, así como las reasignaciones de los servidores públicos del organismo, dirigiendo las relaciones laborales de acuerdo a la normatividad vigente.
- Informar a la Junta de Gobierno sobre la creación de los comités que se establezcan en apoyo al desarrollo de las actividades asistenciales del DIF Municipal.
- Instrumentar y proporcionar las facilidades para las auditorias que requieran las unidades administrativas por parte del organismo municipal correspondiente. • Pactar y dar seguimiento a los acuerdos establecidos con el Sistema DIF Estatal, en las acciones orientadas a brindar asistencia social a la población vulnerable.
- Dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios mediante la publicación de la información en

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como su adecuación y actualización oportuna en coordinación con el área correspondiente del ayuntamiento.

- Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se le encomienden, e informar de los resultados a su superior jerárquico.
- Participar en la planeación, logística y supervisión de los eventos que organice el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Desarrollar las demás FUNCIONES inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.0.2. PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

OBJETIVOS:

Tiene como principal objetivo dar respuesta a las demandas de la población vulnerable que por sus condiciones no tiene acceso a la justicia en materia familiar, proporcionando orientación social y asistencia jurídica al menor en estado de vulnerabilidad y a familias de escasos recursos, para garantizar el respeto a sus derechos, instrumentando y promoviendo programas preventivos que contribuyan a la integración familiar. Mediante estos servicios, el Sistema Municipal DIF ofrece a los menores y a sus familias, orientación jurídica y apoyo legal a personas en situación de vulnerabilidad, con problemática de carácter familiar, buscando la conciliación entre las partes involucradas, y en su caso apoyo en el patrocinio de juicios en materia familiar, como rectificación de actas del estado civil de las personas, guarda y custodia, alimentos, régimen de convivencia, pérdida y/o ejercicio de la patria potestad, reconocimiento de paternidad, tutela, divorcio.

Atender a los involucrados en situación de violencia familiar o maltrato infantil y realizar acciones de prevención que tiendan a disminuir los índices de esta problemática en el municipio de Chapultepec, así como los miembros del grupo familia, hasta lograr su restablecimiento para lograr de forma armónica una vida plena y productiva.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

FUNCIONES:

- Brindar asistencia jurídica a personas en estado de vulnerabilidad y de escasos recursos en materia de derecho familiar.
- Brindar patrocinio judicial a personas en estado de vulnerabilidad y de escasos recursos, con la representación legal en tramitación de juicios en materia de derecho familiar, que tutelen los derechos de los integrantes de la familia, previo estudio socioeconómico que determine la vulnerabilidad de los solicitantes.
- Coadyuvar en la resolución de la problemática familiar, a través de la conciliación entre las partes involucradas, brindando alternativas que les permitan dar solución a sus conflictos, procurando salvaguardar sus derechos y obligaciones, mediante la expedición de citatorios, celebración de juntas conciliatorias y, en su caso, de convenios extrajudiciales o canalización a otras instancias para su atención y resolución.
- Establecer coordinación en la gestión administrativa con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal DIF, que coadyuve a la resolución de las problemáticas de los sujetos de la Asistencia Social, respetando el ámbito de sus respectivas competencias.
- Controlar y normar la realización de estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias para constatar la condición de vulnerabilidad de las personas que solicitan apoyo en materia de asistencia jurídica o de algún servicio inherente a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- Intervenir, coadyuvar y ejercitar las acciones legales procedentes para tutelar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, ante autoridades administrativas o judiciales.
- Participar en los diferentes consejos, órganos colegiados, comités o grupos de trabajo internos y aquellos convocados por otras instancias, en los cuales la Institución tenga intervención, por tratarse de asuntos en materia de asistencia social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

- Ejecutar acciones de intervención a través de la prevención y atención al maltrato de manera especializada y multidisciplinaria, en los diferentes casos que presenta la población del municipio de Chapultepec.
- Brindar atención integral a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y hombres que estén involucrados en violencia familiar, así como instrumentar y operar acciones de prevención dirigidas a toda la población del municipio de Chapultepec.
- Área de Trabajo Social: atenderá el Reporte de Probable Maltrato y posteriormente realizará la visita domiciliaria para ver las condiciones en las que viven las personas involucradas en el Reporte de Probable Maltrato.
- Área Médica: valorara a las personas que presuntamente sufren un tipo de maltrato y en caso de ser necesario seguirá un proceso medico hasta en tanto no ver una mejoría.
- Área de Psicología: realizara las valoraciones tanto a los probables generadores, como a los probables agraviados y en caso de ser necesario citara a las personas para que tomen terapia psicológica.
- Área Jurídica: brinda asesoría a las personas que se encuentran involucrados en situación de violencia familiar o maltrato infantil. Si el Grupo Multidisciplinaria lo considera pertinente, se levanta la denuncia ante Ministerio Publico.
- Recibir reporte de probable maltrato, registrarlo en el formato “Reporte de Probable Maltrato”
- Realizar la apertura de expediente de la probable víctima, asignar número progresivo de atención y registrar en el Libro de Registro de Número de Expedientes de Trabajo Social.
- Elaborar citatorio en original y copia, firmar y registrar en la “Bitácora de Citatorios”.
- Acudir al domicilio a entrevistar a vecinos y familia sobre la situación que se genera en torno del núcleo familiar del supuesto caso de maltrato. Dejar el citatorio por debajo de la puerta en caso de no encontrar a nadie en el domicilio de la víctima y/o agresor. □ Entregar citatorio en original y aplicar “Estudio Socioeconómico” a la víctima y/o agresor.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

- Si se presentan la víctima y el agresor, o cualquiera de los dos, interroga, realiza la revisión médica a la víctima con la finalidad de constatar la veracidad de los hechos, requisita formato “Certificado Médico”, integra al expediente e indica a los mismos que pasen al Área de Psicología.
- Realizar entrevista psicológica a la víctima y/o agresor y determinar los factores que propician el probable maltrato, así como el grado de afectación emocional que pudieran presentar.
- Requisitar los formatos y anexar al expediente.
- Determinar en forma conjunta con el Grupo Multidisciplinario la existencia o no de maltrato y el procedimiento a seguir plasmándolo en el formato del Área Jurídica consistente en la nota jurídica o comparecencia.
- Informar a la víctima el resultado de las valoraciones y el seguimiento que se dará.
- El Grupo Multidisciplinario del Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia deberá emitir la valoración, así como coadyuvar en la toma de decisiones de cada caso.

1.0.3. ÁREA DE PSICOLOGÍA

OBJETIVO

Promover el bienestar psicosocial y la salud mental brindando una atención con calidad y calidez a la población.

FUNCIONES

- Promover los servicios de atención psicológica entre la población marginada en el Municipio.
- Coordinar los servicios psicológicos en los programas, jornadas y eventos especiales en los que se requiera apoyo de personal.
- Programar la atención psicológica a los usuarios que solicitan el servicio por primera vez.
- Referir casos de pacientes con especialistas.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

- Dar seguimiento a la conducta de los pacientes atendidos.
- Brindar asesoría psicopedagógica a los padres de los pacientes.
- Participar en las jornadas médicas para brindar consulta psicopedagógica.
- Dar cursos y talleres a los padres o tutores de los pacientes.
- Registrar sistemáticamente la información del paciente.
- Dar terapias psicológicas individual, familiar y de pareja.
- Impartir cursos y talleres psicológicos dirigido al público en general.
- Desarrollar las demás FUNCIONES inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Subdirector de Medicina y Atención General.

1.0.4. ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

OBJETIVO

Elaborar actividades de prevención, orientación, admisión y canalización a la población.

FUNCIONES

- Realizar estudios socioeconómicos a los usuarios en situación de vulnerabilidad que acuden a solicitar el servicio.
- Hacer el diagnóstico social a las personas que son canalizadas de otras áreas del Sistema Municipal DIF para su evaluación.
- Realizar las gestiones necesarias para atender las necesidades en asistencia social de los usuarios que acuden al Sistema Municipal DIF.
- Canalizar a las personas que lo requieran a otras instituciones de ayuda de acuerdo a los convenios establecidos con el Sistema Municipal DIF.
- Orientar sobre las posibilidades de asistencia social a los usuarios en situación de violencia.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

- Canalizar a los usuarios víctimas de violencia que requieran alguno de los servicios que brinda el Sistema Municipal DIF, tales como: asistencia jurídica, médica, servicio de rehabilitación o psicología, entre otros.
- Recibir y dar seguimiento por medio de visitas domiciliarias a los reportes de personas.
- Entregar citatorios a aquellas personas que se encuentren ejerciendo la violencia en contra de alguno (s) de los usuarios víctimas de violencia que son atendidos, así como integrar expedientes de los mismos.
- Participar en las actividades programadas para difundir y promover los programas o campañas que se implementen.
- Apoyar en las actividades a realizarse a favor de la No violencia y la integración familiar como política pública.
- Participar en las brigadas, jornadas y eventos organizadas por el Sistema Municipal DIF en las que se requiera colaboración del personal.
- Proporcionar a los menores maltratados, extraviados y/o abandonados asistencia temporal a través de su canalización a albergues infantiles.
- Brindar a los menores abandonados y/o extraviados que están bajo cuidado y protección del Sistema un proyecto de vida a un después de la mayoría de edad.
- Gestionar y dar trámite a solicitudes de donación realizadas por personas de escasos recursos, así como aquellas que están bajo cuidado y atención del sistema.
- Establecer programas tendientes a evitar el maltrato de los menores, proporcionando al efecto, atención, cuidado y vigilancia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

1.0.5. ÁREA DE SERVICIO MÉDICO PREVI-DIF

OBJETIVO

Coordinar la prestación de los servicios de salud a través de las acciones del área de PREVI-DIF, otorgadas a la población en estado de vulnerabilidad del Municipio.

FUNCIONES

- Coordinar los servicios en materia de salud preventiva, que permitan prevenir y controlar enfermedades y factores de riesgo en el Municipio.
- Otorgar consulta médica general.
- Hacer envío mediante referencia-contra referencia de pacientes en caso de ser necesario.
- Llevar a cabo ínter consulta a especialidades en caso de ser necesario.
- Realizar certificados médicos y curaciones en casos de cirugía menor.
- Concertar esfuerzos y acciones con dependencias e instituciones públicas y privadas dedicadas a la prevención y tratamiento de personas con capacidades diferentes, a fin de que existan convenios de colaboración en la materia.
- Promover convenios de colaboración con otras instituciones de asistencia social a fin de que se brinde la atención en servicios médicos con los que no cuenta el Sistema Municipal DIF.
- Diseñar y proponer proyectos que permitan hacer autofinanciables los programas en materia de salud.
- Formular y proporcionar opiniones, informes y dictámenes en aquellos asuntos que sean de su competencia.
- Detectar y atender pacientes crónico – degenerativos.(Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, Obesidad, etc.);
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director General.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

1.0.6. ÁREA JURÍDICA

OBJETIVO

Brindar la atención y orientación legal a la comunidad en general, dando asesoría y patrocinio jurídico en materia familiar.

FUNCIONES:

- Llevar a cabo el patrocinio en cualquier tipo de materia jurídica o en su caso la canalización a las dependencias correspondientes según el trámite que requiera el ciudadano.
- Dar pláticas en materia jurídica, sobre prevención del delito, materia de adolescentes y derecho familiar y derechos humano de niño niñas y adolescentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director General.

1.0.7. PROMOTORA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

OBJETIVO

Planear, organizar, dirigir y controlar la ejecución de los programas en materia de alimentación y nutrición familiar se han establecido, mediante la distribución de apoyos de asistencia alimentaria, asesoramiento para la producción y el autoconsumo en las comunidades rurales y urbanas más necesitadas de la entidad municipal.

FUNCIONES

- Evaluar los resultados y el impacto de los programas nutricionales instrumentados a nivel comunidad, municipal y estatal.
- Coordinar y apoyar la ejecución de programas que permitan el apoyo alimentario directo y la promoción de técnicas de producción para el autoconsumo.
- Conformar el padrón de beneficiarios del ciclo escolar vigente, de los programas desayunos escolares fríos y raciones vespertinas en coordinación con el DIFEM.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

- Diseñar mecanismos de seguimiento de los programas alimentarios, para determinar estrategias que permitan cumplir eficazmente los objetivos institucionales.
- Formular y consolidar estrategias de alimentación y nutrición, integradas y orientadas hacia la familia o alguno de sus miembros, promoviendo acciones a nivel de comunidad y municipio.
- Establecer mecanismos que permitan ampliar la participación e interrelación de las instancias y dependencias que desarrollan programas alimentarios y de nutrición encaminados a lograr el bienestar de las comunidades marginadas y con problemas de pobreza extrema.
- Establecer mecanismos interinstitucionales de apoyo a la difusión y divulgación de las actividades que se relacionan con la alimentación, higiene y salud, en zonas marginadas.
- Dirigir la operación de los programas alimentarios, midiendo su eficiencia y vigilando que cuenten con los suministros necesarios para su funcionamiento.
- Emitir el informe mensual en el primer día de cada mes a la Dirección General y Subdirección general del SMDIF.
- Mantener en buen estado los bienes a su resguardo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.0.8. PROMOTORA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS

OBJETIVO

Fomentar la práctica de actividades tendientes a la producción de alimentos, proporcionar a la población objetivo los conocimientos técnicos e insumos para el establecimiento de huertos familiares, escolares y comunitarios.

FUNCIONES

- El promotor municipal HORTA-DIF Municipal verificará y dará seguimiento a las instrucciones y lineamientos de control implementados por el DIFEM.
- Apoyar a las familias beneficiadas a gestionar la comercialización de productos.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

- Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones de la supervisión, capacitación y asesoría implementados por el supervisor del DIFEM y de los proyectos productivos establecidos
- Asistir a dar capacitaciones en los horarios y fechas acordadas.
- Promover el desarrollo comunitario y la participación social.
- Proporcionar capacitación técnica a los beneficiarios
- Elaborar y entregar el expediente técnico de los beneficiados de proyectos productivos y macro proyecto.
- Elaborar los padrones de beneficiarios.
- Mantener en buen estado los bienes a su resguardo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.0.9. COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

OBJETIVO

Fomentar el desarrollo del adulto mayor a través de acciones de atención integral que les permitan alcanzar niveles de bienestar y mejorar su calidad de vida.

FUNCIONES

- Contribuir al mejoramiento del desarrollo bio-psicosocial del adulto mayor propiciando el uso positivo de su tiempo libre mediante actividades deportivas, recreativas y culturales. Impulsar la integración del adulto mayor a la vida productiva a través de talleres de capacitación y oficios que les permiten mejorar su economía.
- Incorporar pláticas motivacionales que permiten a los adultos mayores elevar su autoestima y sentir una mayor integración a la sociedad y a la familia.
- Brindar atención médica a los adultos mayores para contribuir al mejoramiento de su salud mediante acciones preventivas y de autocuidado que ayuden a evitar o retardar enfermedades o limitar sus daños cuando estas se presentan.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

- Promover el autoempleo de los adultos mayores impulsando cursos y talleres de capacitación para la ocupación de su tiempo libre, buscando que los artículos producidos tengan mercado y puedan ser comercializados.
- Promover la participación de la sociedad en las acciones de revalorización de los adultos mayores, para garantizarles una vida activa dentro de la sociedad y su núcleo familiar.
- Concertar con las dependencias públicas y privadas la firma de convenios de coordinación y colaboración que coadyuven al desarrollo de la economía de los adultos mayores.
- Promover actividades educativas, culturales y recreativas con los adultos mayores, fomentando una cultura de respeto y trato digno, coadyuvando a su reincorporación y revalorización social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Jefe del Departamento de Desarrollo Integral de la Familia.

1.0.9.1. ÁREA DE GERIATRÍA

OBJETIVO

Es una herramienta diagnóstica que de forma dinámica evalúa y cuantifica el estado físico/ biológico, psíquico (cognitivo, afectivo, conductual) y social, enfatizando en el conocimiento de la capacidad funcional como principal variable para establecer el rendimiento de los planes de cuidados y los objetivos asistenciales. Una vez identificadas las diferentes necesidades de la persona y con el conocimiento de su entorno y potencial de recuperación, se plasman los planes a seguir para el cuidado y atención a los adultos mayores.

FUNCIONES

- Brindar al adulto mayor un trato amable, digno y cordial.
- Establecer las políticas y estrategias en materia de prevención de discapacidad y rehabilitación integral, a través de diferentes técnicas de terapia y actividad física.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

- Establecer las estrategias y espacios adecuados para la atención del adulto mayor con terapias de relajación.
- Trabajar el área afectiva con el adulto mayor a través de la terapia ocupacional, y riso terapia, ideando espacios agradables y productivos para esta población.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director General.

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

VII. DIRECTORIO

Nancy Velazco Aranda
Presidenta del Sistema Municipal DIF de Chapultepec

Ramos Solano Pichardo
Director del Sistema Municipal DIF de Chapultepec

Marco Antonio Castro Campos
Tesorero del Sistema Municipal DIF de Chapultepec

María del Pilar Conzuelo Contreras
Procuradora Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Titular del área Jurídica

Fabiola Santiago Piña
Titular del Área Psicológica

Angelica Rosalio Mendiola
Titular del Área de Trabajo Social

Brenda Becerril Barona
Promotora de Desayunos Escolares

Raúl Gutiérrez Álvarez
Titular del Área Medica

Anastacia Velasco García
Coordinadora de Adultos Mayores

Trinidad Candelaria Pérez Pérez
Promotora de Proyectos Productivos HORTA-DIF

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

VIII. VALIDACIÓN

Aprobó:

M. EN D. LAURA AMALIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Validó:

L.PI.T. BERENICE PÉREZ PATIÑO

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Elaboró:

NANCY VELAZCO ARANDA

PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHAPULTEPEC

RAMOS SOLANO PICHARDO

DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHAPULTEPEC

MARÍA DEL PILAR CONZUELO CONTRERAS

PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121

IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
12 de noviembre 2020	Primera emisión

Miguel Hidalgo 400, Colonia Centro
Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240 | Teléfono 722 263 1121